

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MARTES 13 DE FEBRERO DE 1945

NUM. 44

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 12 de febrero de 1945 por la que se dictan normas por las que han de verificarse los exámenes de capacidad para veinte plazas de Alumnos de la Escuela Diplomática, convocados por Decreto del día 1.º de los corrientes.—Páginas 1256 a 1258.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 6 de febrero de 1945 por la que se dispone continúe en el servicio activo del Estado hasta completar los 20 años abonables para su jubilación el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia, don José del Portillo Valcárcel.—Página 1258.

Otra de 28 de diciembre de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Marciano Valdelomar Montes.—Página 1258.

Otra de 7 de febrero de 1945 por la que se dispone reintgrese al servicio activo de su clase el Oficial del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don José González Díaz.—Página 1258.

Otra de 8 de febrero de 1945 por la que se concede prórroga en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Leandro Martínez Machón.—Página 1258.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 8 de febrero de 1945 por la que se concede a los opositores a plazas del Cuerpo de Abogados del Estado que estén afectados por la movilización militar acordada por Ley de 16 de noviembre de 1942, el derecho a concurrir en tercer llamamiento a practicar los ejercicios de que consta la mencionada oposición.—Página 1259.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 6 de febrero de 1945 por la que se prorroga por un año la vigencia de la concesión de admisión temporal de azúcar, cacao y vainilla otorgada a «Sucesores de Matías López, S. A.»—Página 1259.

Otra de 8 de febrero de 1945 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, a don Antonio de P. Ortega Costa.—Página 1259.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de enero de 1945 por la que se confirma como Maestro propietario definitivo del Grupo Escolar «Luis Vives» a don Luis Martínez Valenzuela.—Página 1259.

Orden de 15 de enero de 1945 por la que se declara jubilado en su cargo de Profesor de «Dibujo» de la Escuela Normal de Salamanca a don José Álvarez Lozano.—Páginas 1259 y 1260.

Otra de 17 de enero de 1945 por la que se declara jubilado en su cargo de Profesor de «Música» de la Escuela Normal de Salamanca, a don Hilario Goyenechea Iturria.—Página 1260.

Otra de 17 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de Administración de primera clase don Gregorio González Revilla.—Página 1260.

Otra de 17 de enero de 1945 por la que se declara jubilada en su cargo de Profesora especial de «Francés» de la Escuela Normal de Navarra, a doña María Luisa Farinás Vindel.—Página 1260.

Otra de 23 de enero de 1945 por la que se aprueba el concursillo convocado por Orden de 17 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de diciembre), de Navarra.—Página 1260.

Otra de 25 de enero de 1945 por la que se declara en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, al Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña don Julio Lozano Araujo.—Página 1260.

Otra de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático de «Italiano» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, don Félix Aguilera Gómez.—Página 1261.

Otra de 25 de enero de 1945 por la que se nombra Secretario y Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz a los señores Díaz Montero y Alonso Arce, respectivamente.—Página 1261.

Otra de 30 de enero de 1945 por la que se declara excedente forzoso al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (femenino), don Juan Díaz Terol.—Página 1261.

Otra de 30 de enero de 1945 por la que se resuelve el expediente en trámite de revisión del Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Glicerio Albarrán Puente.—Página 1261.

Otra de 1 de febrero de 1945 por la que se declara excedente, con carácter voluntario, al Profesor adjunto de Ciencias del Instituto de Osuna, don Emilio López Mezquida.—Página 1261.

Otra de 3 de febrero de 1945 por la que se desestima la concesión de licencia para asuntos propios al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena don Pablo Sanz Cabo.—Página 1261.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 5 de febrero de 1945 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en 21 de diciembre de 1944 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 14 340, promovido por la «Sociedad Petrolifera Española, S. A.»—Páginas 1261 y 1262.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 12 de enero de 1945 por la que se crea la Secretaría técnica de Política Laboral dependiente de la Dirección General de Trabajo.—Página 1262.

Otra de 17 de enero de 1945 por la que se redactan y aclaran en la forma que se expresa algunos artículos de la de 30 de mayo de 1944, sobre Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y similares.—Página 1262.

Ordenes de 31 de enero y 3 de febrero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.—Páginas 1263 y 1264.

Otras de 6 de febrero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las entidades que se citan.—Páginas 1264 y 1265.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Acordando la expropiación de los inmuebles que se mencionan para la construcción de viviendas de renta reducida en Huesca (Huesca) y señalando fecha y hora para levantamiento de actas.—Págs. 1265 y 1266.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de ascenso las forensías que se mencionan.—Página 1266.

HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Autorizando para aceptar reaseguros en España a la Compañía «Zurich».—Página 1266.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Martín de Mendía y Conde, en favor de cuatro niñas pobres, instituida en Valmaseda (Vizcaya), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 1266 y 1267.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Real Diputación del Hospital de San Andrés de la Nación Fla-

menca, instituida en Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Página 1267.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Particulares y Colectividades que se mencionan.—Página 1267.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1944.—Páginas 1268 a 1271.

AGRICULTURA.—Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Convocando concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo y de Contabilidad del Servicio del Cañamo en la Factoría de La Ronconada (Sevilla).—Páginas 1271 y 1272.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Aceptando la renuncia de don José Vidal Vidal a su cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a una Auxiliaría de Pintura de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona y nombrando para sustituirle a don Miguel Farré Aibagés.—Página 1272.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo la confección del Escalafón de Auxiliares de Escuelas de Comercio.—Páginas 1272 y 1273.

Concediendo el reintegro al servicio activo de la Enseñanza al Catedrático de Escuelas de Comercio doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo.—Página 1274.

Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición a la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 1274.

Anunciando a concurso una Auxiliaría temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 1274.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena.—Página 1274.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 507 a 518.

GOBIERNO DE LA NACION**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

ORDEN de 12 de febrero de 1945 por la que se dictan normas por las que han de verificarse los exámenes de capacidad para veinte plazas de Alumnos de la Escuela Diplomática, convocados por Decreto del día 1.º de los corrientes.

Excmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en los artículos primero y noveno y en la disposición transitoria primera del Decreto de primero del actual, que convoca a exámenes de capacidad para veinte plazas de Alumnos de la Escuela Diplomática,

Este Ministerio acuerda publicar, por la presente Orden, las normas con arreglo a las cuales han de efectuarse los ejercicios de examen.

Artículo 1.º Los que deseen tomar parte en los exámenes de capacidad convocados por el citado Decreto presentarán sus instancias en la Sección de Personal de este Departamento, y dirigidas al Ministro de Asuntos Exteriores, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar del siguiente a aquel en que se publica la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, salvo los comprendidos en el Decreto de 7 de mayo de 1942, de la Presidencia del Gobierno, y disposición transitoria a) del de 7 de noviembre de 1942, del Ministerio de Asuntos Exteriores, quienes podrán presentarlas en

cualquier momento antes de comenzar el primer ejercicio.

En la instancia mencionarán los idiomas que declaren poseer y de los que deseen ser examinados, especificando cuáles presentan a título de obligatorios y cuáles a título facultativo.

Los documentos que habrán de acompañar a ella para acreditar que reúnen las condiciones exigidas por el Decreto convocando los exámenes son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento por la que conste que han alcanzado la mayoría de edad y no los treinta y cinco años en el momento de la presentación de las instancias, con la excepción de los que se acojan a la segunda disposición transitoria.

2.º Declaración firmada por el in-

teresado, que tendrá la calidad de documento público a los efectos del artículo 303 del Código Penal, de que posee la nacionalidad española de origen y ha renunciado expresamente a toda otra, si tuviese derecho a ella.

3.º Certificado negativo de antecedentes penales.

4.º Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas o Económicas o certificado que acredite haber terminado los estudios de la Licenciatura.

5.º Certificado de soltería, o en caso de estar casado, declaración firmada por el interesado, que tendrá la misma calidad que la señalada en el número 2.º, en la que se haga constar que ha contraído matrimonio con mujer española, y documentación necesaria para probar dicho extremo.

6.º Los que se acojan a la legislación de cupos especiales, certificado de las autoridades competentes en que se haga constar la condición a que aleguen pertenecer.

Los que se presenten en el grupo libre habrán de aportar documentos por los que las autoridades gubernativas o los organismos del Movimiento acrediten de modo fehaciente su adhesión al Movimiento Nacional.

7.º Certificado expedido por las autoridades sanitarias, en los términos que determina el apartado d) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria.

8.º Recibo acreditativo de haber abonado los derechos a que se refiere el artículo siguiente.

El Ministerio de Asuntos Exteriores podrá, en cada caso, exigir a los que deseen tomar parte en los exámenes los documentos complementarios que considere oportunos para que queden bien comprobadas las condiciones exigidas por el artículo segundo del Decreto que los convoca.

Art. 2.º Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, como derechos de examen, una vez aceptadas sus instancias y antes de dar comienzo el primer ejercicio, la cantidad de pesetas 150.

Art. 3.º Juzgará los ejercicios un Tribunal compuesto por siete Jueces, que serán:

Un Presidente, designado libremente por el Ministro de Asuntos Exteriores entre funcionarios de la Carrera Diplomática.

Dos Profesores de Universidad de alguna de las materias objeto de examen.

Dos funcionarios diplomáticos.

Un Intérprete de Lenguas.

Un Secretario de Embajada, que actuará de Secretario del Tribunal.

Podrá nombrarse también un suplente para el Intérprete de Lenguas y otro suplente para cualquiera de los

demás miembros del Tribunal. Estos suplentes no podrán actuar sino en el caso de imposibilidad total de los titulares, aceptada por el Ministro de Asuntos Exteriores.

Art. 4.º Dentro de los quince días anteriores a la fecha en que con arreglo a la disposición transitoria primera del Decreto de convocatoria habrán de dar comienzo los exámenes, el Ministro de Asuntos Exteriores designará las personas que, con arreglo al artículo precedente, han de constituir el Tribunal.

Art. 5.º Los Jueces percibirán, por sesión, 50 pesetas, excepto los que residan fuera de Madrid, que percibirán 75 pesetas y a quienes les serán abonados los gastos de viaje, según las disposiciones vigentes sobre viáticos.

Estas indemnizaciones serán satisfechas con el importe de los derechos de examen. Si tales derechos no fuesen suficientes para cubrir esa atención, se completará la cantidad necesaria con cargo al crédito que se consigna en el Presupuesto del Ministerio.

El Habilitado del Tribunal formará las nóminas respectivas por venenos de indemnizaciones, en períodos de quince días, pasándolas al Ministerio de Asuntos Exteriores para su tramitación reglamentaria.

Art. 6.º El Ministerio de Asuntos Exteriores hará insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, después de que termine el examen de instancias y documentos presentados, la lista de los solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos de la convocatoria, sean admitidos a examen, entregándose el expediente completo, en el que figurarán las instancias, numeradas por orden de presentación, al Presidente del Tribunal, una vez nombrado éste.

Los solicitantes podrán formular contra dicha lista las reclamaciones que consideren oportunas, presentándolas en la Sección de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, dentro de los cinco días siguientes.

Las reclamaciones deberán ser resueltas definitivamente, previo informe del Tribunal y sin ulterior recurso, en el plazo de cinco días, comunicándose la resolución al reclamante y al Tribunal, con remisión del expediente para ser incluido en la lista, si procediere.

Art. 7.º El Tribunal deberá constituirse dentro del plazo establecido por la disposición transitoria primera del Decreto de convocatoria, fijando en la primera sesión el día, hora y lugar en que han de presentarse los examinandos a fin de proceder al

sorteo para adjudicar a cada uno el número que señale el orden de su actuación, lo que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 8.º Todos los ejercicios serán públicos y se verificarán sucesivamente por el orden previsto en el artículo cuarto del Decreto que convoca los exámenes, fijando a este fin el Tribunal los oportunos edictos en el tablón de anuncios del Ministerio de Asuntos Exteriores con veinticuatro horas de antelación, y por una sola vez.

Los ejercicios escritos de la primera y tercera pruebas, que los examinandos han de redactar en clausura, serán leídos por el propio interesado en sesión pública.

Art. 9.º Los examinandos deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte según el llamamiento del Tribunal, bajo pena de exclusión, que se declarará por el Presidente a la media hora de haber incurrido en falta el examinando.

Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada, alegada antes de declararse la exclusión, que será apreciado y resuelto por el Tribunal, sin perjuicio de tercero.

Art. 10. Para el ejercicio de composición española, que consistirá en redactar por escrito un tema de Religión y otro sacado a suerte entre las siguientes materias: Historia, Filosofía y Arte, los examinandos dispondrán de un máximo de tres horas. El ejercicio escrito será leído por el interesado en sesión pública y juzgado por el Tribunal en privado inmediatamente después.

Art. 11. Para el ejercicio oral de Derecho internacional público, Derecho internacional privado, Derecho político comparado, Historia de las relaciones internacionales, Geografía económica universal y de España y Economía y Hacienda que consistirá en la exposición de un tema sacado a suerte sobre cada una de las seis materias indicadas, el examinando dispondrá de un tiempo mínimo de hora y cuarto y de hora y media como máximo.

Los temas para la primera y segunda prueba se publicarán con antelación prudencial en un cuestionario, a fin de que al desarrollarlos se revele más la preparación remota que la recién improvisada para el examen.

El Tribunal valorará los ejercicios de cada examinando teniendo en cuenta no sólo los conocimientos concretos que posea, sino también la formación intelectual que ponga de manifiesto al practicarlos y que revele su capacidad para los estudios y el futuro ejercicio de la Carrera.

Art. 13. Para la traducción directa e inversa de los idiomas, tanto obliga-

torios como facultativos, dispondrán los examinandos de dos horas para cada una de estas pruebas. Se permitirá el uso del diccionario para la traducción inversa.

La prueba oral del ejercicio de idiomas consistirá en la lectura y explicación de un texto en el idioma respectivo. La duración de la misma será determinada por el Tribunal en cada caso.

El examen de lenguas comprenderá también una composición libre.

En cuanto a los idiomas facultativos, los examinandos deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios, requisito sin el cual no serán tenidos en cuenta.

Art. 14. Todos los ejercicios serán eliminatorios. Los candidatos que, al no ser eliminados, hayan obtenido las mejores calificaciones globales correspondientes al número de plazas convocadas, serán nombrados Alumnos de la Escuela Diplomática.

Art. 15. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada de los trabajos practicados. En el acta de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para calificación se consignará el resultado de la votación, cuando hubiere lugar a ella.

Art. 16. En el término de ocho días, una vez terminados los trabajos del Tribunal el Presidente elevará el expediente de los exámenes de capacidad al Ministro de Asuntos Exteriores. Simultáneamente, el Tribunal presentará también al Ministro una Memoria en la que recogerá las experiencias adquiridas durante aquéllos, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en otros posteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de febrero de 1945 por la que se dispone continúe en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años abonables para su jubilación, el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia don José del Portillo Valcárcel.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José del Portillo Valcárcel, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en la que

solicita se le conceda continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años abonables para su jubilación;

Resultando que dicho solicitante tiene en la actualidad sesenta y nueve años cumplidos y completa los veinte años de servicio el día 18 de mayo de 1946;

Resultando que, según se acredita por certificado médico que acompaña, goza de capacidad física e intelectual bastante para el normal desempeño de sus funciones;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, en relación con el único de la Ley de 17 de diciembre de 1934, debe estimarse pertinente la pretensión formulada por el referido señor del Portillo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el expresado funcionario por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios, a efectos de jubilación, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de diciembre de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Marciano Valdelomar Montes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marciano Valdelomar Montes, Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, con destino en la Sección de Personal de ese Centro directivo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de febrero de 1945 por la que se dispone reintegrese al servicio activo de su clase el Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don José González Díaz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José González Díaz, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, por enfermedad, y visto el haber desaparecido las causas que motivaron el pase a dicha situación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer reintegrese al servicio activo de su clase, con sueldo anual de pesetas 6.000, destino a la Prisión Central de Guadalajara y plazo posesorio de diez días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de febrero de 1945 por la que se concede prórroga en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Leandro Martínez Machón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Leandro Martínez Machón, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien concederle una prórroga en la expresada situación, por el plazo máximo de diez años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1945 por la que se concede a los opositores a plazas del Cuerpo de Abogados del Estado que estén afectados por la movilización militar acordada por Ley de 16 de noviembre de 1942, el derecho a concurrir en tercer llamamiento a practicar los ejercicios de que consta la mencionada oposición.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que algunos opositores a plazas de Abogados del Estado, cuya oposición fué convocada por Orden de 9 de enero del año en curso y cuyo primer ejercicio ha de comenzar a practicarse el 28 del corriente, están comprendidos en la movilización militar acordada por Ley de 16 de noviembre de 1942 y con el fin de que los mismos estén en igualdad de circunstancias en cuanto al tiempo de preparación con los opositores que no están comprendidos en dicha Ley,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de febrero de 1945 por la que se prorroga por un año la vigencia de la concesión de admisión temporal de azúcar, cacao y vainillina otorgada a «Sucesores de Matías López, S. A.»

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Sucesores de Matías López, S. A.» en súplica de que se prorrogue por un año el plazo que estableció el artículo tercero del Decreto de 21 de diciembre de 1943 para que la indicada Sociedad pudiera verificar la importación de las primeras materias a que afecta la concesión de admisión temporal otorgada por dicho Decreto;

Considerando que son atendibles las razones expuestas por la firma solicitante, fundadas en las dificultades de orden comercial con que ha troppezado para llevar a cabo las operaciones que se proponía realizar,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto prorrogar por un año, y por una sola vez, el plazo de vigencia de la concesión de admisión temporal de azúcar, cacao y vainilla otorgada a favor de «Sucesores de Matías López, S. A.» por Decreto de 21 de diciembre de 1943, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Se concede a los opositores a plazas del Cuerpo de Abogados del Estado que estén afectados por la movilización militar acordada por Ley de 16 de noviembre de 1942, el derecho a concurrir en tercer llamamiento a practicar los ejercicios de que consta la mencionada oposición.

Segundo. El anterior derecho se concede a todos los opositores que estando admitidos a practicar los mencionados ejercicios, acrediten antes de ser citados en segundo llamamiento ordinario el estar movilizados como consecuencia de la Ley citada en el número primero, mediante el oportuno certificado expedido por el Jefe del Cuerpo donde presten sus servicios militares.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1945. — P. D., Francisco Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

febrero de 1944, pudiendo verificarse, por tanto, la importación de dichas primeras materias en el expresado régimen hasta el 6 de febrero de 1946.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1945.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 8 de febrero de 1945 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, a don Antonio de P. Ortega, Costa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Valencia, don Antonio de P. Ortega Costa, por la que solicita permiso de tres meses para asuntos particulares;

Vistos los artículos 31, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Ortega Costa licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, que empezará a contarse a partir del día 15 del corriente mes de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1945. — P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de enero de 1945 por la que se confirma como Maestro propietario definitivo del Grupo Escolar «Luis Vives», a don Luis Martínez Valenzuela.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente del Patronato del Grupo Escolar «Luis Vives», de esta capital, proponiendo para su confirmación definitiva al Maestro don Luis Martínez Valenzuela, procedente de la Escuela de Aldehuela (Guadalajara).

Teniendo en cuenta que se ajusta la aludida propuesta a lo que dispone el artículo sexto de la Real Orden de 7 de febrero de 1920,

Este Ministerio ha resuelto confirmar como Maestro propietario definitivo del Grupo Escolar «Luis Vives» al Maestro Nacional don Luis Martínez Valenzuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se declara jubilado en su cargo de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Salamanca a don José Álvarez Lozano.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 28 del pasado mes de diciembre por don José Álvarez Lozano, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Álvarez Lozano, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Pri-

mario de Salamanca, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de enero de 1945 por la que se declara jubilado en su cargo de Profesor de Música de la Escuela Normal de Salamanca a don Hilario Goyenechea Iturria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 14 del actual mes de enero por don Hilario Goyenechea Iturria, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Hilario Goyenechea Iturria, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de Administración de Primera clase don Gregorio González Revilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gregorio González Revilla, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera, Enseñanza de Granada, solicitando la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al citado funcionario en situación de excedencia, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de enero de 1945 por la que se declara jubilada en su cargo de Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Navarra a doña María Luisa Fariñas Vindel.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director general de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 19 de diciembre próximo pasado, por el que se manifiesta a este Ministerio que doña María Luisa Fariñas Vindel, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra, reúne las condiciones que para obtener la jubilación que solicita exigen los párrafos primeros y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilada por imposibilidad física y con el haber que por clasificación le corresponda a la Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra, doña María Luisa Fariñas Vindel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de enero de 1945 por la que se aprueba el concursillo convocado por Orden de 17 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de diciembre) de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta Superior de Educación, de Navarra, a favor de los Maestros que obtuvieron plaza en el concurso-oposición a localidades de más de 10.000 habitantes, y que tomaron parte en el concursillo convocado por Orden de 17 de noviembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de diciembre), rectificada por la de 5 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar

Maestros propietarios definitivos de las Escuelas que se citan a los que a continuación se indican:

Pamplona

San Jorge, unitaria número 9, doña María Jesús Barasoain Oderiz, procedente de la unitaria número 1 de Tudela.

Avenida de Villava, unitaria número 11, don Antonio Deán Urbasos, procedente de la unitaria número 1 de Tudela.

Unzúchiqui, unitaria número 13, don Cruz Ibarrola Oneca, procedente de la unitaria número 8 de Tudela.

Segundo. Los referidos Maestros tomarán posesión del nuevo destino que se les adjudica, en un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; dicha posesión tendrá efectos económicos y administrativos a partir de 1.º de febrero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se declara en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, al Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña don Julio Lozano Araujo.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado a don Julio Lozano Araujo, Profesor Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, con efectos del día 21 de mayo de 1944, y con la clasificación reglamentaria que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático de «Italian» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, don Félix Aguilera Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio formulado por la Dirección de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en don Félix Aguilera Gómez, Catedrático de «Italiano», de dicha Escuela.

Este Ministerio ha resuelto concederle la excedencia voluntaria en su cargo, por un tiempo mínimo de un año y máximo de diez, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se nombra Secretario y Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz a los señores Díaz Montero y Alonso Arce, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, para el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del mencionado Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Díaz Montero, Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, y a don Tomás Alonso Arce, Vicesecretario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de enero de 1945 por la que se declara excedente forzoso al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (femenino) don Juan Díaz Terol.

Ilmo. Sr.: Visto el comunicado que suscribe la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de La Coruña, dando cuenta de que el Catedrático numerario don

Juan Díaz Terol se ha incorporado al Ejército por pertenecer al reemplazo ordinario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de enero de 1928, ha resuelto declararle excedente forzoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de enero de 1945 por la que se resuelve el expediente, en trámite de revisión, del Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Glicerio Albarrán Puente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, seguido con arreglo a lo establecido por Ley de 10 de febrero de 1939, al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Glicerio Albarrán Puente,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez correspondiente, imponer como sanción al referido Catedrático la suspensión de su cargo por el tiempo que lo ha estado, trasladado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza; así que como que sus servicios docentes sean en la disciplina de «Lengua latina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de febrero de 1945 por la que se declara excedente, con carácter voluntario, al Profesor adjunto de «Ciencias» del Instituto de Osuna don Emilio López Meaquida.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar excedente, con carácter voluntario, y según lo establecido en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, a don Emilio López Meaquida, Profesor adjunto permanente de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de febrero de 1945 por la que se desestima la concesión de licencia para asuntos propios al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena don Pablo Sanz Cabo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe don Pablo Sanz Cabo, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, afecto al de Cartagena, solicitando licencia de tres meses para asuntos propios, Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de febrero de 1945 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en 21 de diciembre de 1944 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.340, promovido por la Sociedad Petrolífera Española, S. A.

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de diciembre de 1944, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en el recurso interpuesto por la Sociedad Petrolífera Española, S. A., contra la Orden de este Ministerio de 21 de septiembre de 1934, cuyo fallo dice:

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta Sala para conocer del recurso interpuesto a nombre de la Sociedad Petrolífera Española contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 21 de septiembre de 1934, objeto del mismo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 83 y 84 de la Ley de 22 de junio de 1894, ha tenido a bien disponer que la sentencia

cia referida se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1945.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento ministerial.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de enero de 1945 por la que se crea la Secretaría técnica de Política Laboral, dependiente de la Dirección General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Los postulados de Justicia Social, que son base y fundamento del Estado, han tenido, en buena parte, su realización a través de las Reglamentaciones de Trabajo, en las cuales se ha procurado reflejar fielmente el espíritu del Fuero, afrontando los problemas laborales en toda su hondura y complejidad, derivada de sus varios aspectos, profesional, social, económico y jurídico.

La necesidad de dotar a la Dirección General de Trabajo de cuantos elementos sean convenientes para realizar con espíritu de continuidad la importante y delicada misión que le está confiada, no sólo en cuanto a la elaboración de las aludidas Reglamentaciones, sino también de todas aquellas otras normas laborales que exige su amplio cometido, aconsejan la creación de un órgano adecuado que, siendo fundamentalmente, técnico y de estudio, sirva de sólido apoyo a una política decidida de justicia social, inspirada en criterios de bien común, cuya implantación es compromiso de honor para el Gobierno.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo segundo del Decreto de 18 de agosto de 1939, ha acordado:

Artículo 1.º Se crea en la Dirección General de Trabajo la Secretaría Técnica de Política Laboral, que tendrá como misiones específicas:

a) La preparación, estudio, redacción e interpretación de las Reglamentaciones de Trabajo y demás normas laborales que se le encomienden.

b) Estudiar, sobre la realidad, la aplicación y repercusiones de las expresas normas, sugiriendo la adop-

ción de las medidas oportunas para su más exacto cumplimiento.

c) Emitir los informes y asesoramientos que el Director general estime oportuno recabar en las distintas materias que son de la competencia de la Dirección General de Trabajo.

Art. 2.º Los Asesores afectos a esta Secretaría deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos Técnicos de este Departamento, y estarán en el cumplimiento de su misión, a las órdenes directas e inmediatas del Director general de Trabajo, sin perjuicio de su dependencia de la Subsecretaría a efectos administrativos.

El Jefe de la Sección de Reglamentación formará parte en todo caso, de la Secretaría Técnica que por esta disposición se crea.

Art. 3.º Queda facultada la Dirección General de Trabajo para dictar las normas de régimen interior que regulen el funcionamiento de la mencionada Secretaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 17 de enero de 1945 por la que se redactan y aclaran en la forma que se expresa algunos artículos de la de 30 de mayo de 1944 sobre Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y similares.

Ilmo. Sr.: Con el fin de ponderar debidamente la distribución del porcentaje en el Departamento de Comedor de los establecimientos acogidos a las Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Similares, aprobada por Orden de 30 de mayo de 1944, así como de aclarar diversos preceptos de la referida Reglamentación, que han sido objeto de consulta,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Trabajo, ha tenido a bien acordar que los artículos de la citada Reglamentación que se señalan a continuación, queden redactados y aclarados en la forma que se expresa:

Artículo 44.—En el apartado a) de este artículo, se unificarán los sueldos correspondientes a la categoría

profesional de «Pinches», varones o hembras, en la siguiente forma:

	Lujo	1.ª A	1.ª B
Pinche	200	200	200

Artículo 68.—El apartado a) de este artículo, quedará redactado como a continuación se indica:

a) Comedor.—El importe del porcentaje correspondiente a este Departamento se distribuirá entre sus componentes por el sistema de puntos y en la siguiente proporción:

Primer Jefe de Comedor	5
Segundo id. id	4 1/2
Jefe de Sector	4
Camarero	3 1/2
Subcamarero	2 3/4
Ayudante	1 3/4
Sumiller	3 1/2
Aprendiz	1 1/2

Artículo 69.—El apartado a) de este artículo quedará redactado en los mismos términos fijados en la presente Orden para el apartado a) del artículo 68.

Artículo 95.—Se considerarán como uniformes que han de correr a cargo del trabajador el frac, smocking, chaquetilla blanca, camisa planchada y lazo, así como el deantal y la cofia respecto a las camareras, debiendo sufragar las empresas los uniformes de los Porteros, personal de Conserjería, Botones y demás trabajadores a quienes se exija vestuario distinto al anteriormente citado, por considerarse de fantasía y variar de unos a otros establecimientos.

Artículo 97.—Dentro de las condiciones más beneficiosas que ordena respetar este artículo, se entenderán comprendidas las prestaciones establecidas en el artículo 52 de la derogada Reglamentación de 1.º de mayo de 1939, en cuanto excedan de las establecidas en el Seguro de Enfermedad, debiendo las Empresas mantener estas prestaciones superiores, a tenor de lo preceptuado en este artículo y en la Orden de 21 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

ORDENES de 31 de enero y 3 de febrero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Lamberto», de Caspe (Zaragoza) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agraria de Son Suñer-Mallorca (Baleares) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Hernanji (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Orio (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Beasain (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Alegría de Ichaso (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Hoyocasero (Avila) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Pedro Bernardo (Avila) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Santiago

Apóstol», de Chaherrero (Avila) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Pedro de Alcántara», de Arenas de San Pedro (Avila) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «La Activa», de Vallfogona de Balaguer (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Lugo y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945. — P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Martín», de Lua-Fol (Lugo) y disponer su inscripción en el Registro Oficial

de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Santiago de Gayoso-Otero de Rey (Lugo) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa «Mataderos Rurales Cooperativas de Galicia, MA. R.U. O. G.A.», de Porriño (Pontevedra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Santa Cruz de Canjáyar», de Canjáyar (Almería) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 6 de febrero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las entidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo, de Rentería (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo, de Urnieta (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo, de Usúrbil (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo, de Idiazábal (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento,

para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo, de Guetaria (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo, de Oñate (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo, de Elgueta (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945. —
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo, de Andoain (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo, de Irún (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo, de Vidania (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola de Fullola (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «La Almacellense», de Almacellas (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el

Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Bellcairense», de Bellcaire de Urgel (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa agrícola de Castellou de Seana (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «Espluguense», de Esplugu Calva (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola de Soleras (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Práctica, de Artesa de Lérida (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento, para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Acordando la expropiación de los inmuebles que se mencionan, para la construcción de viviendas de renta reducida, en Huerrios (Huesca), y señalando fecha y hora para levantamiento de actas.

Adoptada por el Estado la localidad de Huerrios (Huesca), por Decreto de 2 de agosto de 1941, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con fechas 29 de marzo de 1943 y 9 de noviembre de 1944 ha aprobado el proyecto de expropiaciones y sus presupuestos para viviendas de renta reducida en la citada localidad, y, en su virtud, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Una casa, sin número, en la calle Mayor, que linda, por la derecha, con la iglesia; izquierda, con finca de José Rocha y, por la espalda, con camino de Benaries.

Superficie cubierta cuyos límites actuales son: Norte, con Juan Vizcarra Ferrer y viuda de Victoriano Bonet; Este, con la calle del Centro; Oeste, con camino, y Sur, con viuda de Pedro Abad Calvo.

Casa en la calle Mayor, núm. 5.
 Casa en la calle Mayor, núm. 7.
 Superficie cubierta en la calle Mayor, núm. 11.

Casa en la calle Unica, núm. 6.
 Casa en la calle Mayor, núm. 10.
 Casa en la calle Mayor, núm. 9, con entrada por la calle del Balzón.

Solar en la calle Mayor, sin número, cuyos límites actuales son: derecha, María Lafuente; izquierda, Felipe Bara, y espalda, Joaquín Pola.

Solar que limita actualmente, al Norte, con Nicolás Pardo; al Este, con Felipe Laglera; al Oeste, con calle, y al Sur, con plaza.

Solar cuyos límites actuales son: al Norte, con Nicolás Pardo; al Este, con Francisco Flechín y Nicolás Pardo; al Oeste, con Antonio Canstán, y al Sur, con plaza (calle Mayor, número 9).

Casa, corral y pajar en la calle Mayor, sin número, que limita: a la derecha, con Francisco Susin; izquierda, con camino, y espalda, con Mariano Vizcarra y José Maza.

Superficie cubierta en la calle Mayor, sin número, lindando: a la derecha, con Mariano Mirabé; a la izquierda, con camino, y espalda, con Mariano Gallego.

Solar que limita: al Norte, con Nicolás Pardo; al Este, con Francisco Flechín; al Oeste, con plaza, y al Sur, con Nicolás Abarca.

Según los antecedentes obrantes y datos adquiridos resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre dichos inmuebles, los siguientes:

Viuda de Pedro Abad Calvo, Antonio Santafé García, Juan Lucas Vizcarra Paño, Juan Vizcarra Ferrer, Juana Bastarás García, José Bastarás Lapiedra, Dolores Hernández Bailo, Laureano Lanuza Heresa, Nicolás Abarca Sen, Francisco Flechí Palús, Antonio Castán Jiménez, Pablo Allué Gallego, José Bastarás García o José Bastarás Lapiedra, Antonio Pardo Puedrafita.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de cuatro viviendas de renta reducida en el pueblo adoptado de Huerrios, en dichos terrenos, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 22 de febrero de 1945 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto

en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Huesca, en dos diarios de dicha localidad y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales sobre los predios afectados; a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 4 de febrero de 1945.—El Director general, José Moreno Torres.
 151-A. C.

JUZGADOS	FECHA	CAUSA DE LA VACANTE
Chinchón	11-1-1945	Fallecimiento de D. Daniel Barroso.
Lucena	12-1-1945	Traslación de D. Mariano Salcedo.
Belmonte (Cuenca)	29-1-1945	Promoción de D. Jerónimo Fernández
Medina del Campo	29-1-1945	Promoción de D. Eusebio Núñez.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 8 de febrero de 1945.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Autorizando para aceptar reaseguros en España a la Compañía «Zurich».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Zurich»—Compagnie Générale d'Assurances contre les Accidents et la Responsabilité Civile—, de Zurich (Suiza), para aceptar re-

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de ascenso las Forensías que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de ascenso las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

aseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en los mismos ramos en que se halla inscrita en el Registro Especial de Seguros la Delegación en España de dicha entidad, de conformidad con el número cuarto de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944, por la que se desarrollan los preceptos del Decreto indicado.

Madrid; 5 de febrero de 1945.—El Director general J. Ruiz.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Martín de Mendía y Conde, en favor de cuatro niñas pobres, instituida en Valmaseda (Vizcaya), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Vicente Llaguno Durafona solicitando, en nombre de la Fundación de don Martín de Mendía y Conde, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que el 7 de diciembre de 1944, don Vicente Llaguno Durafona, como Vicepresidente de la Junta del Patronato de la Fundación de don Martín de Mendía y Conde en favor de cuatro niñas pobres, elevó una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda solicitando que se declarasen exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que constituyen el patrimonio de la mencionada Fundación, que en adelante se relacionan.

Resultando que por Real Orden de 31 de enero de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes clasificó a la Fundación de don Martín Mendia y Conde a favor de cuatro niñas pobres, instituida en la villa de Valmaséda (Vizcaya), con el carácter de beneficencia particular, con la obligación de presentar sus presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: 80.000 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, en una inscripción nominativa número 0.062; 700 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, en una inscripción nominativa número 7.034;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de esta resolución.

Madrid, 31 de enero de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Real Diputación del Hospital de San Andrés de la Nación Flamenca, instituida en Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José García Mauriño y Campuzano solicitando, en nombre de la Real Diputación del Hospital de San Andrés de la Nación Flamenca, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don José García Mauriño y Campuzano, Tesorero de la Real Diputación del Hospital de San Andrés de la Nación Flamenca, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número 99, de esta capital, elevó una instancia al Excmo. señor Director general de lo Contencioso solicitando que se declaren exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que constituyen el patrimonio de la citada Institución que en anexo unido se relacionan, acompañando los Estatutos fundacionales del Patronato;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 21 de marzo de 1863 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa número 2.421, de particulares y colectividades, importe 400.000 pesetas, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, depositada en el Banco de España, resguardo número 95.972, y por varios títulos de la misma Deuda, depositados en el expresado Banco, resguardos números 480.266 y 640.994, cuyo importe es de 48.900 pesetas. Un edificio en la calle de Claudio Coello, número 99, compuesto de iglesia, destinado al culto católico; hospedería para alojamiento de los súbditos pobres de los Países Bajos, transeúntes en España, y habitaciones para el señor Rector y para el Sacristán, estando el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la misma fecha declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de

14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de esta resolución, perteneciente a la Real Diputación del Hospital de San Andrés de la Nación Flamenca.

Madrid, 31 de enero de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Particulares y Colectividades que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Particulares y Colectividades, no transferibles, números 256 y 257, de la emisión de 1899, expedidas a favor de la Memoria de huérfanos, fundadas por doña Mariana Cortavilla y doña Jerónima Durán, por un capital cada una de pesetas 2.649,64. La número 2.501 de la emisión de 1917, a favor de la Memoria para dotes, instituida por doña Catalina Alfaro, de 8.066,86 pesetas de capital, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de febrero de 1945.—P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

169-A. O.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1944.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE		Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
	EMPLEO	DEL CAUSANTE					
PENSIONES DEL MAGISTERIO							
D.ª Purificación Quintela Franco (H.)	Maestro Nacional	480.00	3.ª parte	Transmisión.	24- 5-42	Orense.	
D.ª Ana María García Ferruelo (V.)	Idem	2.000.00	Idem	6.000.00	14- 8-44	León	
D.ª Manuela Iglesias Vilaboa (V.)	Idem	1.060.00	Idem	3.000.00	11- 4-43	Pontevedra.	
D.ª Pastora Rodríguez García (V.)	Idem	2.900.00	Idem	6.000.00	1- 6-44	Granada.	
D.ª Josefa Escudero Jiménez (H.)	Idem	1.666.66	Idem	5.000.00	1- 5-44	Córdoba.	
D.ª Elvira Horna Alvarez (V.)	Idem	2.000.00	Idem	6.000.00	11-10-44	Santander	
D.ª Francisca Barrachina Feilu (V.)	Idem	2.000.00	Mayor por...	7.200.00	2- 6-44	Tarragona.	
D.ª Carmen Fuensalida Ojeda (H.)	Idem	1.666.66	Transmisión.	7.200.00	26- 1-43	Ciudad Real.	
D.ª María Ciurana Martoral (V.)	Idem	2.000.00	Mayor por...	7.200.00	26-10-43	Tarragon.	
D.ª Adelaida Escolar García (V.)	Idem	2.000.00	Mayor por...	7.200.00	21-12-41	Zaragoza.	
D.ª Primitiva Fal Rivero (V.)	Idem	1.666.66	3.ª parte	5.000.00	20-10-44	Madrid.	
D.ª Pilar Casallas Rubal (V.)	Idem	2.000.00	Mayor por...	7.200.00	4- 8-44	Lugo.	
D.ª María Josefa Márquez Zurita (H.)	Idem	1.000.00	3.ª parte	3.000.00	17- 3-37	Córdoba.	
JUBILACIONES MAGISTERIO							
D. Angel Francisco Ferrer Zamora	Maestro	3.600.00	60 por 100.	6.000.00	6- 7-44	Guipuzucos.	
D.ª Carmen Auguet Comalada	Maestra	9.600.00	80 por 100.	12.000.00	17-10-44	Gerona.	
D.ª Prudencia Avellón González	Idem	4.000.00	Idem	5.000.00	25- 7-44	Segovia.	
D.ª Matilde Coronel Trujillo	Idem	4.800.00	Idem	6.000.00	23-11-44	Huelva.	
D. Miguel Donat Cartix	Maestro	6.720.00	Idem	8.400.00	30- 9-44	Córdoba.	
D. Antonio Linares Tienda	Idem	5.760.00	Idem	7.200.00	4- 6-44	Córdoba.	
D.ª Simona Josefa Viveros del Castillo	Maestra	1.200.00	40 por 100.	3.000.00	1- 3-39	Ciudad Real.	
D.ª Sara Freijo Sordo	Idem	4.800.00	80 por 100.	6.000.00	13-11-44	Madrid.	
D.ª Rosa Cuadrado Calvo	Idem	5.760.00	Idem	7.200.00	1- 4-44	Salamanca.	
D. Santiago García Palacio	Maestro	6.720.00	Idem	8.400.00	27-11-44	Oviedo.	
D.ª María Luisa Rubio González	Maestra	6.720.00	Idem	8.400.00	16-11-44	Logroño.	
D.ª Micaela Blasco Escuder	Idem	4.000.00	Idem	5.000.00	1-11-44	Valencia.	
D.ª Enriqueta Soler Fando	Idem	2.880.00	40 por 100.	7.200.00	1-10-44	Valencia.	
D.ª Teresa Hurtado Novo	Idem	4.000.00	80 por 100.	5.000.00	1-11-44	León.	
D. Fermín Algas López	Maestro	3.000.00	60 por 100.	5.000.00	12-10-44	Taruel.	
D.ª María Juana de Moya García	Maestra	5.760.00	80 por 100.	7.200.00	21-10-44	Madrid.	
D.ª Emilia Salvador Cabrera	Idem	4.320.00	60 por 100.	7.200.00	7- 7-44	Madrid.	
D. Rafael Gómez Pérez	Maestro	5.760.00	80 por 100.	7.200.00	4-10-41	Málaga.	
D.ª Olegaria Laso Vaquero	Maestra	5.760.00	Idem	7.200.00	3-10-44	León.	
D.ª Carlota Benito Marín	Idem	4.800.00	Idem	6.000.00	17- 6-44	Barcelona.	
D. Vicente López García	Maestro	4.800.00	Idem	6.000.00	18-11-44	Burgos.	
D.ª Emilia Castaño Gutiérrez	Maestra	5.760.00	Idem	7.200.00	18- 8-43	Vizcaya.	
D.ª Luciana San Pérez	Idem	4.800.00	Idem	6.000.00	7-11-44	Soria.	

D. Soledad Hernando Garri	Idem	4.350.00	Idem	6.050.00	Almería.
D. José María Bergua Sauras	Maestro	2.900.00	60 por 100	4.000.00	Valencia.
D.ª Eivira Vallejo Triguero	Idem	3.000.00	Idem	5.000.00	Cuenca.
D.ª Venancia Pérez Chillón	Idem	7.680.00	30 por 100	9.600.00	Valladolid.
D.ª Agrupina J. Alvarez Muñoz	Idem	7.680.00	Idem	9.600.00	Vizcaya.
D. Máximo Ojeda Gutiérrez	Maestro	4.000.00	Idem	5.900.00	Burgos.
JUBILACIONES					
D. Manuel Villanueva Calleja	Jefe Negdo. 1.ª Catastro	5.760.00	60 por 100	9.600.00	Madrid.
D. Eduardo Pastor Guillén	Radiólogo Facultad Medicina	3.200.00	30 por 100	4.000.00	Zaragoza.
D. Federico Jimenez del Yerro	Inspector gral. Caminos, Canales y Puertos	17.600.00	Idem	22.000.00	Madrid.
D. José Layunta Abad	Jefe Prisión Partido 3.ª	5.760.00	Idem	7.200.00	Teruel.
D. Miguel Pertinhez García	Portero 3.º Ministerios Civiles	3.200.00	Idem	4.000.00	Granada.
D. Manuel Blanco Horrillo	Comisario 1.ª Policía	10.960.00	Idem	13.700.00	Sevilla.
D. Ramón Casademunt Martínez	Agente Judicial	3.600.00	Idem	4.500.00	Valencia.
D. José Gutiérrez Velázquez	Cabo Cuerpo Seguridad	1.400.00	40 por 100	3.500.00	Alicante.
D. Tomás Guerrero Alvarez	Celador Telégrafos	3.600.00	80 por 100	4.500.00	Badajoz.
D. Felipe Gómez Cano	Jefe sup. Admón. Min. Trabajo	14.000.00	Idem	17.500.00	Madrid.
D. Joaquín Ibars Cabrera	Cartero urbano	4.000.00	Idem	6.000.00	Valencia.
D. José Benítez Aguilera	Cartero urbano	5.760.00	Idem	7.200.00	Málaga.
D. Tomás Fernández Gómez	Comisario 1.ª Policía	9.240.00	60 por 100	15.400.00	Madrid.
D. Angel Tejero Resano	Cartero urbano mayor 2.ª	2.000.00	Idem	3.000.00	Barcelona.
D. Rafael Zugasti Palomar	Comisario 1.ª Policía	7.500.00	Idem	12.500.00	Oviedo.
D. Ricardo Caselles Menéndez	Delinante mayor 1.ª Obr. Públ.	7.920.00	Idem	13.200.00	Oviedo.
D. Joaquín Bas Terrate	Perito agrícola del Estado	7.200.00	Idem	12.000.00	Madrid.
D. Francisco Tellez Ducoín	Cateórico num. Esc. Comercio	16.000.00	80 por 100	20.000.00	Cádiz.
D. Enrique Sánchez Micás	Ex Comisario de Policía	5.100.00	60 por 100	8.500.00	Madrid.
D. Salvador Gamero García	Cartero urbano	5.760.00	80 por 100	7.200.00	Madrid.
D. José Diaz Debén	Jefe Admón. 3.ª Obr. Públicas	9.600.00	Idem	12.000.00	Lugo.
D. Miguel Corrales Corrales	Cartero urbano	3.600.00	60 por 100	6.000.00	Cáceres.

PENSIONES CIVILES

D.ª María Molina Balsalobre (V.)	Guarda forestal	1.333.33	3.ª parte	4.000.00	Murcia.
D.ª María Poyatos Ruiz (V.)	Portero	1.106.66	Idem	3.500.00	Granada.
D.ª Basilia Samper y Escuer (V.)	Cateórico	5.500.00	4.ª parte	22.000.00	Zaragoza.
D.ª Obedua Moreno Echevarse (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.300.00	Idem	13.200.00	Zaragoza.
D.ª Paula Arnau González (V.)	Agente Invest. y Vigilancia	4.500.00	Idem	13.200.00	Madrid.
Fernández Santamaría, huérfanos	Portero	1.666.66	Extraordinaria	5.000.00	Guipuzcoa.
D.ª Ana Roig Adrover (V.)	Cabo Seguridad	1.000.00	Mayor	3.500.00	Baleares.
Muro Ruiz, huérfanas	Oficial Hacienda	833.33	3.ª parte	2.500.00	Logroño.
D.ª Elena Albama Jiménez (V.)	Jefe Negociado Telégrafos	2.400.00	4.ª parte	9.600.00	Madrid.
D.ª Josefina Paláu Jiménez de la Plata (V.)	Comisario	3.425.00	Idem	13.700.00	Madrid.
D.ª Presentación Iglesias García (V.)	Guardia Seguridad	1.983.33	3.ª parte	3.250.00	Madrid.
Huérfanas Iglesias Sáenz	Topógrafo	2.000.00	Transmisión	3.000.00	Sevilla.
D.ª María Giu de Montes (H.)	Jefe Telégrafos	1.750.00	3.ª parte	3.000.00	Madrid.
D.ª Angela Hernández y Ortiz (V.)	Oficial tercero Hacienda	1.000.00	T. minima	3.000.00	Barcelona.
D.ª María del Carmen Velayos (V.)	Agente Policía	1.500.00	3.ª parte	5.000.00	Logroño.
D.ª Valeriana Camaraya Ortiz (V.)	Cartero urbano	2.400.00	4.ª parte	9.600.00	Barcelona.
D.ª María Angela Casas Rodríguez (V.)	Jefe de Prisiones	1.500.00	3.ª parte	4.500.00	Las Palmas.
D.ª Juana Villalba Socas (V.)	Capataz forestal	1.500.00	4.ª parte	12.000.00	Madrid.
D.ª Concepcion González Laurel (V.)	Topógrafo	3.000.00	Extraordinaria	12.000.00	Madrid.
D.ª Juan Antonio Sabáu (H.)	Jefe superior Administración	7.500.00	Idem	12.500.00	(Soria).
D.ª Isabel García de Leániz (V.)	Comisario Policía	3.125.00	3.ª parte	12.500.00	

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfano; P., padres.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª María del Carmen Benjumea (V.)	Ingeniero de Caminos	1.915,99	15 por 100...	12.773,28	9-10-44	Sevilla.
D.ª Gloria Sanjaio Ponte (V.)	Agente Policía	1.500,00	T. mínima.		27-5-44	Madrid.
D.ª Catalina Barberán Plaza (V.)	Jefe Negociado Correos	7.000,00	Extraordinaria.		4-10-36	Granada.
D.ª Leonor Luengo Arroyo (H.)	Médico	1.100,00	Transmisión.		19-8-43	Cáceres.
D.ª Rosa Marqués Julian (V.)	Jefe Admón. 2.ª Hacienda	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	16-10-44	La Coruña.
D.ª Catalina Berlinches Tierno (V.)	Profesor Instituto	1.913,40	25 por 100...	7.653,63	28-7-44	Madrid.
D.ª Rosa Mongil Noguero (V.)	Guarda forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	28-5-43	Valladolid.
D.ª Fernanda Delgado Ayala (V.)	Topógrafo	4.000,00	Extraordinaria.		6-9-36	Badajoz.
D.ª Pilar Campos de la Rosa (V.)	Ayudante Obras Públicas	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	15-8-44	Sevilla.
D.ª Paulina Aznar Nagusia (V.)	Subalterno Patrimonio	2.100,00	Idem	8.400,00	10-6-43	La Coruña.
Huérfanos Fuente Molina	Auxiliar Instituto	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	20-12-43	Madrid.
D. Antonio Arcila Cerdeño (H.)	Jefe Telégrafos	1.500,00	T. mínima		12-1-39	Madrid.
D.ª Juan José Hernández (H.)	Oficial Administración	1.200,00	3.ª parte	3.600,00	13-4-44	Madrid.
D.ª Eulalia Perosanz García (H.)	Guarda forestal	1.333,33	Idem	4.000,00	22-2-44	Logroño.
D.ª Teodora Borreguero Manrique (V.)	Auxiliar Facultad	666,66	Idem	2.000,00	30-4-44	Segovia.
D.ª Elisa Romay Muar (V.)	Portero Ministerios	1.666,66	Idem	5.000,00	29-9-44	Valladolid.
D.ª Petra Cebolla Lanero (V.)	Vigilante conductor	1.500,00	Idem	4.500,00	17-6-44	Valladolid.
D.ª Buenaventura Zuzuarregui Romero (V.)	Jefe Administración 1.ª	4.000,00	Extraordinaria.		22-7-36	Madrid.
D.ª Natividad Artiga Baldellón (V.)	Jefe Telégrafos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	9-11-44	Madrid.
D.ª Justa Laborda Marco (V.)	Oficial 2.ª Hacienda	9.000,00	3.ª parte	4.000,00	4-9-36	Madrid.
D.ª María del Perpetuo Socorro Fernández	Inspector Montes	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	2-11-44	Zaragoza.
D.ª Inocencia Ortiz Escudero (V.)	Cartero urbano	2.187,50	Transmisión.		25-10-43	Madrid.
D.ª Purificación Gimón Rodrigo (V.)	Agente Investigación	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	1-10-44	Badajoz.
D.ª Elena Bermejo García (V.)	Inspector Vigilancia	4.500,00	Extraordinaria.		6-9-36	Madrid.
D.ª Catalina Angeles López (V.)	Jefe Prisión	8.500,00	4.ª parte	8.400,00	8-10-44	Jerez.
D.ª Ascensión Mondéjar García y otros (V. y H.)	Ayudante mayor S. Agronom.	2.100,00	Idem	9.600,00	15-12-41	Madrid.
D.ª María Luisa Romero Vázquez (V.)	Portero	2.400,00	3.ª parte	4.500,00	14-11-44	Madrid.
D.ª María Luisa Delgado Durán (V.)	Jefe Negociado Correos	1.500,00	T. mínima		26-4-43	Sevilla.
D.ª Trinidad Frances Mexía (V.)	Catedrático	5.250,00	4.ª parte	21.000,00	5-11-44	Madrid.
D.ª Rosalía Ruiz Fernández (V.)	Jefe Negociado Telégrafos	1.500,00	3.ª parte	6.000,00	16-9-44	Jerez.
D.ª María de los Doiores Ruiz (V.)	Jefe Neg. 2.ª Gobernación	2.000,00	15 por 100...	8.400,00	21-2-44	Madrid.
D.ª Aurora Gutiérrez Sáenz (H.)	Oficial Correos	1.260,00	Transmisión.		11-7-44	Madrid.
D.ª María del Carmen Ayuso González (H.)	Portero Ministerios	1.000,00	T. mínima		3-11-43	Madrid.
D.ª Francisca Hidaigo Viñas (H.)	Guarda mayor forestal	1.500,00	3.ª parte	2.550,00	29-2-39	Tarragona.
		850,00				

MESADAS

D.ª Basilia Casas Picazo (V.)	Agente	781,25	2 1/2 mes.	3.750,00	2-11-44	Madrid.
D.ª Luisa Sánchez Lupiáñez (V.)	Guarda regador canales	1.250,00	5 mes.	3.000,00	2-11-44	Jaen.
O.ª Delfina Pazos Liro (V.)	Cartero urbano	1.095,00	5 mes.	2.628,50	2-11-44	Pontevedra.
D.ª Blasa Mustúñez Caudel (V.)	Peón caminero	638,75	5 mes.	1.533,00	2-11-44	Teruel.
D.ª Isabel Quinguisola Cabezas (H.)	Subinspector P. Trabajo	3.708,30	5 mes.	8.900,00	5-11-44	Málaga.
D.ª Generosa Nicasi Sanchez y otra (H.)	Aiguacil Juzgado	437,50	5 mes.	1.050,00	6-12-44	Salamanca.
D.ª Isabel Alfonso Seguí (H.)	Cartero urbano	291,65	2 1/2 mes.	1.400,00	6-12-44	Alicante.
D.ª Eladia Vázquez Martín (V.)	Celador Telégrafos	666,65	5 mes.	1.600,00	7-12-44	Badajoz.
D.ª Perfecta Lliara Baquero (V.)	Peón caminero	638,75	5 mes.	1.533,00	7-12-44	Logroño.
D.ª Ascensión Alvarez Gómez (V.)	Peón caminero	1.064,55	5 mes.	2.555,00	11-12-44	Segovia.
D.ª Aurora Fernández Martínez (V.)	Oficial C.º Contabilidad	1.125,00	4 1/2 mes.	3.000,00	11-12-44	V.ºgo.
D.ª María de Castro Pecado (V.)	Peón caminero	532,27	3 1/2 mes.	2.555,00	11-12-44	Realicuz.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Isidra Ruiz Martínez (V.) 182,50 [0,50 diarios...] | 14-6-42 [Ciudad Real,

JUBILACION REMUNERATORIA

D. Manuel Trigo Mezquita 1.000,00 [Más de 30 años servicios] | 11-3-43 hasta 25-1-44 [Valencia,

RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN

L. Julián Claudio Garrido Dorado 900,00 [Más de 35 años servicios] | 1-11-44 [Ciudad Real,

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	21.479,98
Idem Jubilaciones del Magisterio	144.880,00
Idem Jubilaciones	154.560,00
Idem Pensiones	141.593,50
Idem Mesadas	12.229,67
Idem Pensiones de gracia	182,50
Idem Jubilación remuneratoria	1.000,00
Idem Obrero retirado Minas Almadén	900,00
TOTAL	476.825,65

Madrid, 3 de febrero de 1945.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

Convocando concurso - oposición para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo y de Contabilidad del Servicio del Cábamo en la Factoría de La Rinconada (Sevilla).

Vacante una plaza de Oficial Administrativo y de Contabilidad en el Servicio del Cábamo, para ser desempeñada en la Factoría que este Servicio está instalando en el pueblo de La Rinconada, de la provincia de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, además de los quinquenios correspondientes y otros derechos reconocidos para los empleados del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles en el Reglamento de Personal aprobado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943, se convoca un concurso-oposición para proveerla entre españoles de ambos sexos, menores de cuarenta años de edad antes de terminar el plazo de presentación de solicitudes, de buena conducta y plena adhesión al Régimen, sin defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño del cargo, observándose para la provisión de esta plaza las normas establecidas por la Ley de 23 de agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes, en la preferencia a favor de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familias de muertos o asesinados en nuestra guerra de liberación.

Para ello, a la instancia, debidamente reintegrada, solicitando tomar parte en este concurso, dirigida al señor Ingeniero Director del Servicio del Cábamo, Factoría Algodonera de Tabladilla, en Sevilla, y presentada dentro de los quince días siguientes al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada y legalizada, en su caso.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificaciones de buena conducta y de adhesión al Nuevo Estado, expedidas por las autoridades y jerarquías competentes.
- d) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.
- e) Los acreditativos, con arreglo a las disposiciones legales en vigor, de la condición de preferencia que aleguen, así como los que estimen

convénientes para justificar los méritos o aptitudes que posean.

Los concursantes femeninos acreditarán, además, tener realizado el «Servicio Social de la Mujer» o hallarse exentos del mismo, en su caso.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Ingeniero Director del Servicio del Cñamo admitirá aquellas que viniesen acompañadas de los documentos requeridos, eliminando las demás, y anunciará, con tiempo oportuno, por medio del correspondiente edicto fijado en la portería de la Factoría Algodonera de Tabladilla, en Sevilla, el lugar, día y hora de comienzo de los únicos ejercicios, escritos, que consistirán en la resolución de dos problemas de aritmética, cuatro supuestos de contabilidad e informe sobre un Balance de situación y estado de pérdidas y ganancias, desarrollados en un solo acto y en un espacio de tiempo que no podrá exceder de cinco horas, cuyos supuestos y problemas serán enviados, con la necesaria antelación, por el Jefe de Contabilidad del Instituto.

Practicados estos ejercicios ante un Tribunal compuesto del Ingeniero agregado y Perito Agrícola del Estado del Servicio del Cñamo y del Subjefe de Contabilidad del Servicio del Algodón, se remitirán, en sobre cerrado y lacrado, a la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en unión de la correspondiente acta y de los documentos presentados por los concursantes, para ser examinados y calificados dichos ejercicios por el Jefe de Contabilidad del Instituto y, en su vista, formular ante la Superioridad la consiguiente propuesta de resolución.

Se advierte que la presente convocatoria tendrá un solo llamamiento para la práctica de los ejercicios, decayendo en su derecho quien por cualquier causa no se presente.

Madrid, 8 de febrero de 1945.—El Subsecretario Presidente, Carlos Reñ.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Aceptando la renuncia de don José Vidal Vidal a su cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a una Auxiliaría de Pintura de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, y nombrando para sustituirle a don Miguel Farré Albagés.

Vista la renuncia que de su cargo de Vocal propietario del Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la Au-

xiliaría de Pintura vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona presenta don José Vidal Vidal,

Esta Dirección General, encontrando muy atendibles las razones expuestas por el señor Vidal Vidal, ha acordado nombrar para sustituirle en el cargo de Vocal del indicado Tribunal a don Miguel Farré Albagés, Catedrático numerario del mismo Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1945.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo la confección del Escalafón de Auxiliares de Escuelas de Comercio.

En cumplimiento de lo que dispone la Orden ministerial de 12 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los Profesores Auxiliares numerarios y supernumerarios de las Escuelas de Comercio presentarán en la Secretaría de aquella a que pertenecen, una hoja de servicios totalizada el 31 de diciembre de 1944 y acompañada de los documentos justificativos de la rigurosa exactitud de todos los datos que en ella consignen.

Los Profesores de esta clase, hoy en situación de excedencia, cumplirán este requisito en la Secretaría de la Escuela más próxima a su residencia.

Al mismo tiempo se presentará cubierta una ficha, según el modelo que se publica a continuación.

Este servicio quedará cerrado el día veinte de febrero actual.

Segundo. Antes del día primero de marzo próximo, las Secretarías correspondientes, a la vista de los documentos presentados y de los datos obrantes en el expediente personal de los interesados, certificarán de la exactitud de los datos consignados en la hoja de servicios y en la ficha, o en su caso, harán constar en tinta roja las rectificaciones u observaciones que procedan. Tanto la certificación como la ficha, firmadas por el Secretario, contendrán el visto bueno de la Dirección del Centro y el sello del Establecimiento.

Los documentos justificantes presentados con la hoja de servicios quedarán en la Secretaría a disposición de esta Dirección General, sin que pue-

dan ser devueltos por ninguna causa hasta dos meses después que el Escalafón se eleve a definitivo.

Tercero. Dentro de los cinco primeros días del mes de marzo próximo, la Dirección de cada Escuela elevará a esa Sección las hojas de servicios y fichas certificadas.

Cuarto. Antes del día 15 de abril y a la vista de los datos remitidos, esa Sección procederá a confeccionar el Escalafón de Auxiliares de Escuelas de Comercio, relacionando a estos Profesores nominalmente por riguroso orden de antigüedad de servicios a partir de la toma de posesión de cada uno de ellos en la categoría de Auxiliar supernumerario.

Este Escalafón referido al día 31 de diciembre de 1944 será elevado a esta Dirección General para su aprobación.

Quinto. A partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se abrirá un plazo de quince días naturales para que los interesados puedan presentar reclamaciones concretando en ellas el derecho que estimen lesionado y las razones de esta estimación. Sustanciadas las reclamaciones que se presenten en tiempo y forma, se elevará el Escalafón a definitivo.

Sexto. Hasta nueva orden queda en suspenso la provisión de Auxiliares supernumerarios de Escuelas de Comercio, incluso las autorizadas por esta Dirección General. Queda en suspenso también el movimiento de Escalas en todo el Profesorado Auxiliar a partir del día 12 de enero del año en curso.

Séptimo. Los Profesores Auxiliares que, debidamente autorizados, vienen prestando servicios en Grupos distintos de aquel que motivó su ingreso, y deseen quedar adscritos definitivamente a este último, lo harán constar así en las observaciones de la hoja de servicios y ficha, mediante la fórmula: «desea quedar adscrito definitivamente al Grupo ..., que viene desempeñando desde el día ... de ... de ...». En este caso, la Dirección del Centro unirá a la hoja y ficha referidas un informe especial sobre la procedencia de acceder o no a la adscripción solicitada, teniendo en cuenta la aptitud del solicitante, la conveniencia de la enseñanza y los posibles derechos de tercero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales,

ESCUELA DE COMERCIO DE

Don, nacido en, provincia de el día de de Ingresó como Auxiliar supernumerario del Grupo de en la Escuela de Comercio de mediante (1), habiéndose posesionado de este cargo el día de de (en letra) (en letra)

Ejerce hoy el cargo de Auxiliar de la categoría de (2) en el Grupo de en la Escuela de Comercio de con la remuneración anual de pesetas en concepto de (3)

Desde su posesión como Auxiliar supernumerario hasta el día 31 de diciembre de 1944 cuenta con un total de servicios efectivos de años meses y días. (en letra) (en letra)

Posee los siguientes títulos académicos:

OBSERVACIONES

(Fecha y firma.)

Don, Secretario de esta Escuela,

Certifico ser ciertos los datos que anteceden.

V.º B.º, EL DIRECTOR,

Sello de la Escuela

(Fecha y firma.)

(1) Concurso-oposición, Real Orden. (2) Entrada, ascenso, o término. (3) Sueldo o gratificación.

Concediendo el reingreso al servicio activo de la Enseñanza al Catedrático de Escuelas de Comercio doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo.

Vista la instancia suscrita por doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo, solicitando el reingreso, como Catedrático de «Lengua Italiana» de la Escuela de Comercio de Málaga;

Resultando que doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo fué nombrada en virtud de oposición y por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1932, Catedrático numerario de «Italiano», de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, de cuyo cargo tomó posesión el 5 de los mismos mes y año;

Resultando que en octubre de 1940 doña María de la Concepción Bartolomé solicitó la excedencia voluntaria y que ésta le fué concedida por Orden ministerial de 26 del propio mes de octubre;

Resultando que con fecha 4 de noviembre de 1944, la señora Bartolomé y Fernández de Angulo solicita el reingreso en el mencionado cargo de Catedrático;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918; Considerando que, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la mencionada Ley, el periodo de excedencia voluntaria durará un año, como mínimo, y diez, como máximo;

Considerando que la señora Bartolomé y Fernández de Angulo lleva cuatro años, cumplidos, de excedencia, por lo que se encuentra dentro de los indicados límites;

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo tercero de la misma norma, los funcionarios excedentes, con arreglo a ella, cuando reingresen en el servicio activo obtendrán el número que deje vacante el que les preceda en el primer movimiento de escalas, percibiendo entre tanto, en comisión, el sueldo de la categoría de entrada;

Considerando que, por jubilación, ocurrida el 13 de los corrientes, del Catedrático don Antonio Díaz de la Vega, queda vacante un sueldo, correspondiente a la misma categoría;

Considerando que se halla vacante la cátedra de «Italiano» de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga;

Este Ministerio ha dispuesto le sea concedido el reingreso al servicio activo de la Enseñanza, como Catedrático numerario de «Lengua Italiana» de Escuelas de Comercio, a doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo, quien pasa-

rá a ocupar el sueldo de 10.600 pesetas anuales, por jubilación, de esta fecha, de don Antonio Díaz de la Vega, y destino en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro. Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición a la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Terminado el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto último,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes presentados, constituida por los señores siguientes:

Don Félix Ugalde Rodríguez.
Don Manuel Lorente Junquera, y don Rafael Fernández Huidobro y Pineda (les falta para completar la documentación el programa y la memoria pedagógica).

Don José María Barbero y Carnicero y don Manuel Díez Martínez (no incluyen justificantes del pago de las setenta y cinco pesetas exigidas por derechos de examen).

Los aspirantes con documentación incompleta deberán entregarla en el Registro general del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando a concurso una Auxiliaría temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Auxiliar temporal, correspondiente a la asignatura de «Proyectos arquitectónicos, 3.º y 4.º cursos», y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso la provisión de la citada plaza.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto, o del resguardo que justifique haber constituido el depósito para obtenerlo, y presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, que habrán de tener entrada en el Registro general del mismo, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de adhesión al Movimiento y de los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de dicha vacante se eleve por la Dirección de la Escuela a este Ministerio, se formulará de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena.

Vacante una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Orden ministerial de 25 de mayo de 1932,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros de Minas que se hallen en servicio activo en el Cuerpo Nacional de Minas y con la categoría de Ingenieros subalternos. Las solicitudes, que habrán de tener entrada precisamente en el Registro general del Ministerio, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.